

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|--|
| Proceso | TUTELA JUDICIAL |
| Radicado | 05001 22 03 000 2022 00326 00 |
| Accionante | MARÍA DEL CARMEN DEL SOCORRO ARBELÁEZ |
| Accionado | JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO MEDELLÍN |

Considerando que la demanda de la referencia cumple los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por MARÍA DEL CARMEN DEL SOCORRO ARBELÁEZ¹ identificada con cédula de ciudadanía N° 21.729.176; contra el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN²

SEGUNDO: VINCULAR al asunto al JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN³ y a las partes, apoderados y terceros que se hubieren vinculado al proceso con radicado N° 05001-40-03-013-2019-01031-00, instaurado por JOSÉ RODRIGO CASTRILLÓN TRUJILLO en contra de WILLIAM DE JESÚS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, toda vez que la decisión puede afectarlos.

TERCERO: CONCEDER a las partes y vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que procedan a rendir informe con relación a la demanda y aportar pruebas. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico de la Secretaría: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes y vinculados a través de los datos de contacto señalados a pie de página pero, sin perjuicio de ello, NOTIFICAR a las partes, apoderados, y terceros de los procesos mencionados, mediante auto que dentro de dicho asunto le ponga en conocimiento la presente providencia. En consecuencia, ORDENAR al vinculado JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN que, en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda de conformidad profiriendo la mencionada providencia.

¹ lfannygarciaruiz@gmail.com

² ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co

³ cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

“Al servicio de la justicia y de la paz social”

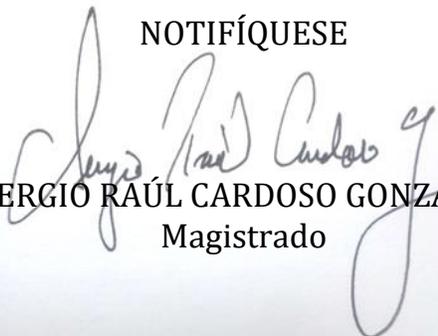
QUINTO: SOLICITAR al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN y al JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN que, junto con su respuesta a esta acción de tutela, se sirvan:

1. RENDIR INFORME acerca del estado del proceso N° 05001-40-03-013-2019-01031-00, así como también, todo lo relacionado con el asunto que motivó la presente acción de tutela.
2. SUMINISTRAR nombre y correo electrónico de notificación de partes, apoderados y terceros del referido proceso.
3. COMPARTIR el acceso al expediente del referido proceso en primera y segunda instancia, el cual debe cumplir el protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.
4. ACREDITAR el cumplimiento de lo ordenado en el numeral CUARTO de la presente providencia.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada LUZ FANNY GARCÍA RUIZ titular de la T.P. No. 150.194 del C. S. de la J., para actuar en representación de la accionante de conformidad con el poder otorgado.

SÉPTIMO: TENER como pruebas las aportadas con el escrito de tutela e incorporar de oficio el resultado de las consultas del proceso referido en ambas instancias.

NOTIFÍQUESE



SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ
Magistrado